

FALLO.— Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por D. JOSE OVEJAS GALAN Y D^a MARIA MARCO VICENTE; con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y debo acordar y acuerdo la disolución de la sociedad de gananciales vigente entre los cónyuges. Todo ello sin especial imposición de las costas procesales causadas.— Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil de las Palmas de Gran Canaria, en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la dictó. Están las firmas de la Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde DOÑA MARIA MARCO VICENTE, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación a juicio de faltas (12.787)

III.E.2465

Por orden de S.S.^a, SE LE CITA A MODESTO PASTORIZA DE LA FUENTE, para que el día 13 de Enero de 1994, a las 10 horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir al juicio reseñado. Advertiéndole que deberá acudir CON LOS TESTIGOS Y DEMAS MEDIOS DE PRUEBA, de que intente valerse, que, si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la Ley; que el presunto culpable que resida fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrá la obligación de asistir, pudiendo en tal caso dirigir al mismo escrito en su defensa y apoderar, ante NOTARIO O POR COMPARECENCIA; ante Secretario de Juzgado de Instrucción o de Paz, a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere y que la ausencia del inculpado que conste citado, en legal forma no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

PERSONA A CITAR: MODESTO PASTORIZA DE LA FUENTE
EN CONCEPTO DE: DENUNCIADO
JUICIO DE FALTAS: 307/93-C
SOBRE: LESIONES EN AGRESION
DIA: 13 ENERO 1994 HORA: 10

Se le hace saber que puede comparecer asistido de Letrado. Quedando las actuaciones a su disposición en la secretaria de este JUZGADO.

Y para que sirva de citación, extendiendo la presente en Logroño a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.2466

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 34/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Araceli Ramirez Bretón y otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de ocho días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 20 de Enero de 1994, a las diez horas.

Segunda subasta: 31 de Enero de 1994, a las diez horas.

Tercera subasta: 10 de Febrero de 1994, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Rústica, sita en la localidad de Bergasa (La Rioja), término Costereas superficie de 22 áreas y 93 centiáreas, polígono 5, parcela 333. VALOR DE LA TASACION: 150.000 ptas.

Dado en Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.2467

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ; Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 181/91 se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a 29 de Octubre de 1992. Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D^a BELEN VERDYGUER DUO el presente Juicio de Faltas nº 181/91 seguido por la presunta falta de malos tratos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: MARIANO VELASCO DE PEDRO; ANA IRENE BELTRAN VAZQUEZ y MARIANO VELASCO BELTRAN", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo absolver y absuelvo a MARIANO VELASCO DE PEDRO de la falta del art. 586.1º de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. Fdo: BELEN VERDYGUER DUO.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MARIANO VELASCO DE PEDRO, en ignorado paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Haro, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2468

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja), y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 85/93, se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a 17-11-93. Visto en Juicio Oral y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ el presente Juicio de Faltas nº 85/93, sobre LESIONES EN AGRESION, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: PILAR LACUESTA PEREZ, y NESTOR GOICOECHEA LORENZO", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo absolver y absuelvo a NESTOR GOICOECHEA LORENZO de la falta de lesiones del art. 582 del Código Penal que se le imputaba con declaración de las costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Fdo. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ.— Ante mi: JOSE LUIS COELLO MOLINA.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a PILAR LACUESTA PEREZ, en ignorado paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Haro, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Concurso para la explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena

IV.A.1122

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1.993 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante Concurso Público, de la explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día

siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el Concurso para el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto: La explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

2.— Tipo de licitación: 50.000 Pts., mejorables al alza.

3.— Duración del contrato: un año, prorrogable.

4.— Oficina de exposición. Está de manifiesto en la Secretaría Municipal

FALLO.— Que debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por D. JOSE OVEJAS GALAN Y D^a MARIA MARCO VICENTE; con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y debo acordar y acuerdo la disolución de la sociedad de gananciales vigente entre los cónyuges. Todo ello sin especial imposición de las costas procesales causadas.— Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil de las Palmas de Gran Canaria, en que consta inscrito el matrimonio de los litigantes.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la dictó. Están las firmas de la Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde DOÑA MARIA MARCO VICENTE, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quién al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación a juicio de faltas (12.787)

III.E.2465

Por orden de S.S.^a, SE LE CITA A MODESTO PASTORIZA DE LA FUENTE, para que el día 13 de Enero de 1994, a las 10 horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir al juicio reseñado. Advertiéndole que deberá acudir CON LOS TESTIGOS Y DEMAS MEDIOS DE PRUEBA, de que intente valerse, que, si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponerse la sanción que fija la Ley; que el presunto culpable que resida fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrá la obligación de asistir, pudiendo en tal caso dirigir al mismo escrito en su defensa y apoderar, ante NOTARIO O POR COMPARECENCIA; ante Secretario de Juzgado de Instrucción o de Paz, a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tuviere y que la ausencia del inculpado que conste citado, en legal forma no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

PERSONA A CITAR: MODESTO PASTORIZA DE LA FUENTE
EN CONCEPTO DE: DENUNCIADO
JUICIO DE FALTAS: 307/93-C
SOBRE: LESIONES EN AGRESION
DIA: 13 ENERO 1994 HORA: 10

Se le hace saber que puede comparecer asistido de Letrado. Quedando las actuaciones a su disposición en la secretaria de este JUZGADO.

Y para que sirva de citación, extendiendo la presente en Logroño a veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.2466

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 34/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Araceli Ramirez Bretón y otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de ocho días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 20 de Enero de 1994, a las diez horas.

Segunda subasta: 31 de Enero de 1994, a las diez horas.

Tercera subasta: 10 de Febrero de 1994, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Rústica, sita en la localidad de Bergasa (La Rioja), término Costereas superficie de 22 áreas y 93 centiáreas, polígono 5, parcela 333. VALOR DE LA TASACION: 150.000 ptas.

Dado en Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.2467

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ; Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 181/91 se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a 29 de Octubre de 1992. Vistos en Juicio Oral y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D^a BELEN VERDYGUER DUO el presente Juicio de Faltas nº 181/91 seguido por la presunta falta de malos tratos con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: MARIANO VELASCO DE PEDRO; ANA IRENE BELTRAN VAZQUEZ y MARIANO VELASCO BELTRAN", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo absolver y absuelvo a MARIANO VELASCO DE PEDRO de la falta del art. 586.1º de la que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas procesales. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo. Fdo: BELEN VERDYGUER DUO.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a MARIANO VELASCO DE PEDRO, en ignorado paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Haro, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2468

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja), y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas nº 85/93, se ha dictado la siguiente: "Sentencia.— En Haro, a 17-11-93. Visto en Juicio Oral y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ el presente Juicio de Faltas nº 85/93, sobre LESIONES EN AGRESION, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: PILAR LACUESTA PEREZ, y NESTOR GOICOECHEA LORENZO", cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo absolver y absuelvo a NESTOR GOICOECHEA LORENZO de la falta de lesiones del art. 582 del Código Penal que se le imputaba con declaración de las costas de oficio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 976 de la L.E.Cr. (L.O. 10/92 de 30 de Abril). Fdo. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ.— Ante mi: JOSE LUIS COELLO MOLINA.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a PILAR LACUESTA PEREZ, en ignorado paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente en Haro, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Concurso para la explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena

IV.A.1122

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 1.993 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación, mediante Concurso Público, de la explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día

siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia el Concurso para el procedimiento de urgencia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto: La explotación del Bar del Hogar del Jubilado y Pensionista de Entrena, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

2.— Tipo de licitación: 50.000 Pts., mejorables al alza.

3.— Duración del contrato: un año, prorrogable.

4.— Oficina de exposición. Está de manifiesto en la Secretaría Municipal